

Una Santa Iglesia Católica Apóstolica Romana
 Contáctenos al: vc@vaticanocatico.com

www.vaticanocatico.com

Imprimir Ahora

Las respuestas a las objeciones más comunes contra el Sedevacantismo

Por el Hno. Miguel Dimond y Hno. Pedro Dimond (del libro *La Verdad sobre lo que realmente le ocurrió en la Iglesia Católica después del Vaticano II*)

1ª objeción: Las puertas del infierno no pueden prevalecer contra la Iglesia, como Cristo dijo (Mateo 16). Él dijo que estaría con su Iglesia todos los días hasta el fin del mundo (Mateo 28). Usted dice que la sede está vacante y eso es contrario a las promesas de Cristo.

Respuesta: No, la indefectibilidad (la promesa de Cristo que siempre estará con su Iglesia, y que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella) significa que la Iglesia, hasta el fin de los tiempos, permanecerá siendo esencialmente lo que es. La indefectibilidad de la Iglesia requiere que exista *a lo menos un remanente* [un pequeño resto legal de fieles] de la Iglesia hasta el fin del mundo, y que un verdadero Papa en su misión apostólica nunca podría enseñar el error a toda la Iglesia. Esto no excluye la posibilidad de que haya antipapas que dicen falsamente ser Papas (como ocurrió en numerosas ocasiones en el pasado, incluso que reinaron en Roma) ni tampoco excluye que haya una falsa secta que reduzca a los fieles de la verdadera Iglesia católica a un pequeño remanente en los últimos días. Esto es precisamente lo *que se predijo* que iba a ocurrir en los últimos días y lo que ocurrió durante la crisis arriana (siglo IV).

San Atanasio: “**Los católicos que se mantienen fieles a la Tradición aún si ellos son reducidos a un manojo, ellos son la verdadera Iglesia de Jesucristo**”[1].

¡Además, cabe señalar que la Iglesia definió que los herejes son las puertas del infierno, palabras que son mencionadas por nuestro Señor en Mateo 16!

Papa Virgilio, *Segundo Concilio de Constantinopla*, 553:

“... tenemos en cuenta lo que fue prometido para la Santa Iglesia y Aquel que dijo que **las puertas del infierno no prevalecerán contra ella (por puertas del infierno entendemos que son las lenguas mortales de los herejes)**...”[2].

Papa San León IX, 2 de septiembre de 1053: “La Santa Iglesia edificada sobre la piedra, esto es, sobre Cristo, y sobre *Pedro* (...) porque en modo alguno había de ser vencida **por las puertas del infierno, es decir, por las disputas de los herejes**, que seducen a los vanos para su ruina”[3].

Santo Tomás de Aquino (+1262): “La sabiduría pueda llenar los corazones de los fieles, **y silenciar la terrible insensatez de los herejes, adecuadamente representados como las puertas del infierno**”[4]. (*Introducción a Catena Aurea*)

Nótese que los herejes son las puertas del infierno. Los herejes no son miembros de la Iglesia. Por eso un hereje nunca podría ser un Papa. Las puertas del infierno (los herejes) nunca podrían tener autoridad sobre la Iglesia de Cristo. Quienes denuncian a los antipapas heréticos del Vaticano II no están afirmando que las puertas del infierno han prevalecido contra la Iglesia; eso es lo que afirman aquellos que defienden obstinadamente como siendo “Papas” hombres que claramente se demuestra que son herejes manifiestos.

Papa Inocencio III, *Eius exemplo*, 18 de diciembre de 1208:

“Creemos de todo corazón y profesamos con nuestros labios **una sola Iglesia, no de herejes**, sino la Santa Iglesia, Romana, Católica y Apostólica, fuera de la cual creemos que nadie puede salvarse”[5].

San Francisco de Sales (siglo XVII), Doctor de la Iglesia, *The Catholic Controversy* [La Controversia Católica], edición inglesa, pp. 305-306: “**Ahora bien, cuando él [el Papa] es explícitamente un hereje, cae ipso facto de su dignidad y fuera de la Iglesia...**”.

No hay ninguna enseñanza de la Iglesia católica que se pueda citar que sea contraria al hecho que actualmente exista una falsa secta que ha reducido a la verdadera Iglesia católica a un pequeño remanente en los días de esta Gran Apostasía, dirigida por antipapas que falsamente dicen ser Papas. Los que afirman que la secta del Vaticano II es la Iglesia católica afirman que la Iglesia católica aprueba oficialmente las falsas religiones y las falsas doctrinas, lo cual es imposible, puesto que significaría que las puertas del infierno han prevalecido contra la Iglesia católica.

Notas:

[1] *Coll. Seleta SS. Eccl. Patrum*. Caillu and Guillou, vol. 32, pp. 411-412.

[2] *Decrees of the Ecumenical Councils*, edición inglesa, Sheed & Ward and Georgetown University Press, 1990, vol. 1, p. 113.

[3] Denzinger, *The Sources of Catholic Dogma* [Las Fuentes de Dogma Católica], edición inglesa, B. Herder Book Co. trigésima edición inglesa, 1957, no. 351.

[4] *The Sunday Sermons of the Great Fathers* [Los Sermones Dominicales de los Grandes Padres], edición inglesa, Regnery, Co: Chicago, IL, 1963, vol. 1, pp. xxiv.

[5] Denzinger 423.

2ª objeción: ¿Qué autoridad tiene usted para hacer estos juicios? El uso que usted hace de las declaraciones dogmáticas es una interpretación privada.

Respuesta: La autoridad que tiene un católico para determinar que los herejes no son miembros de la Iglesia es el *dogma* católico que nos enseña que quien se aparta de la fe se considera fuera de la Iglesia.

Papa León XIII, *Satis cognitum*, # 19, 29 de junio de 1896:

“Tal ha sido constantemente la costumbre de la Iglesia, apoyada por el juicio unánime de los Santos Padres, que siempre han mirado como excluido de la comunión católica y **fuera de la Iglesia a cualquiera que se separe en lo más mínimo de la doctrina enseñada por el magisterio auténtico**”[1].

Además, afirmar que es una interpretación privada por abrazar este dogma católico, como dice esta objeción, es decir precisamente lo que condenó el Papa San Pío X en su Syllabus de errores contra los modernistas.

Papa San Pío X, *Lamentabili*, Decreto contra los errores del modernismo, 3 de julio de 1907, #22: “**Los dogmas que la Iglesia presenta como revelados no son verdades venidas del Cielo, sino sólo una interpretación** de hechos religiosos que la mente humana se ha proporcionado por medio de un esfuerzo laborioso”[2]. – **Condenado**

Papa San Pío X, *Lamentabili*, Decreto contra los errores del modernismo, 3 de julio de 1907, #54: “**Los dogmas, los Sacramentos, la Jerarquía, tanto en lo que se refiere a su concepto como a su realidad, no son más que interpretaciones** y evoluciones de la mente cristiana, que hicieron crecer y perfeccionaron con añadiduras exteriores, el germen diminuto latente en el Evangelio”[3]. - **Condenado**

Nótese que la idea de que los dogmas son interpretaciones está condenada. Pero esto es exactamente lo que dicen quienes presentan esta objeción, por más que no lo quieran admitir. Ellos dicen que el hacer uso de la verdad de un dogma es una “interpretación privada”. Además esta objeción se refuta aún más por el hecho que, en su *Decreto sobre el Sacramento del Orden*, el Concilio de Trento declaró solemnemente que los cánones dogmáticos son para el uso de todos los fieles.

Papa Pío IV, *Concilio de Trento*, sesión 23, cap. 4: “Estos son los puntos, que de modo general que ha parecido al sagrado Concilio enseñar a los fieles cristianos acerca del sacramento del orden. **Y determinó condenar lo que a ellos se opone con ciertos y propios cánones al modo que sigue, a fin de que todos, usando, con la ayuda de Cristo, de la regla de la fe, entre tantas tinieblas de errores, puedan más fácilmente conocer y mantener la verdad católica**”[4].

La palabra “canon” (en griego: *kanon*) significa una caña, una vara recta, una vara de medir, algo que sirve para determinar, normar o medir. ¡El Concilio de Trento está declarando infaliblemente que sus cánones son varas de medir para “**todos**”, para que así, haciendo uso de estas reglas de fe, puedan conocer y mantener más fácilmente la verdad en medio de las tinieblas! Esta declaración tan importante destruye la pretensión de aquellos que dicen que el uso de los dogmas para aprobar punto es “interpretación privada”.. El dogma católico es la autoridad que nos permite llegar a conclusiones correctas.

Papa Gregorio XVI, *Mirari vos*, # 7, 15 de agosto de 1832: “... nada debe quitarse de cuanto ha sido definido, nada mudarse, nada añadirse, **sino que debe conservarse puro, tanto en la palabra como en el sentido**”[5].

Notas:

[1] *The Papal Encyclicals* [Las Encíclicas Papales], de Claudia Carlen, edición inglesa, Raleigh: The Pierian Press, 1990, vol. 2 (1878-1903), p. 393.

[2] Denzinger 2022.

[3] Denzinger 2054.

[4] Denzinger 960.

[5] *The Papal Encyclicals*, edición inglesa, vol. 1 (1740-1878), p. 236.

3ª objeción: Usted no puede saber si alguien es un hereje, ni denunciarlo como tal, sin que primero haya un juicio y sentencia declaratoria.

Respuesta: No es así. La sentencia declaratoria que viene después de una excomunión automática no es más que un reconocimiento legal de algo que ya existe. Si esto no fuera así, la excomunión automática no tendría sentido.

Canon 2314, Código de Derecho Canónico de 1917: “Todos los apóstatas de la fe cristiana y todos y cada uno de los herejes o cismáticos: 1) incurrn *ipso facto* [“en el acto” o “inmediatamente”] en excomunión...”[1].

La persona excomulgada ya está separada de la Iglesia. La mayoría de los herejes son conocidos por ser herejes sin ningún juicio o sentencia declaratoria, y deben ser denunciados como tal.

Papa Pío VI, *Auctorem fidei*, 28 de agosto de 1794:

“47. Igualmente **la proposición que afirma ser necesario según las leyes naturales y divinas que tanto a la excomunión como a la suspensión deba preceder el examen personal, y que por lo tanto las sentencias dichas ipso facto no tienen otra fuerza que la de una seria conminación sin efecto actual alguno, es falsa, temeraria, injuriosa a la potestad de la Iglesia y errónea**”[2].

Como vemos aquí, la Iglesia católica enseña que los procesos y sentencias formales **no** son necesarios para surtir efecto en las excomuniones *ipso facto* (“en el acto” o “inmediatamente”). Son muy a menudo reconocimientos formales de la excomunión *ipso facto* que ya se han realizado, como en el caso del hereje Martín Lutero. Esto debería ser evidente para cualquier católico, pero para ilustrar este punto, he aquí lo que Martín Lutero dijo antes de ser públicamente condenado como hereje por el Papa.

Martín Lutero, hablando antes de la bula del Papa León X en la que se le daba sesenta días para retractarse antes de que se publicara la declaración de excomunión: “En cuanto a mí, la suerte está echada: desprecio por igual el favor y la furia de Roma, no deseo reconciliarme con ella, ni tener comunión alguna con ella. Que me condene y quemé mis libros, yo, a su vez, a menos que no pueda encontrar ningún fuego, condenaré y quemaré públicamente todo el derecho pontificio, ese pantano de herejías”[3].

¿Acaso hemos de creer que el hombre que pronunció estas palabras (mucho antes de que fuera condenado formalmente como hereje por una sentencia declaratoria) hubiera continuado siendo católico o hubiera podido ser considerado como tal? Si esta idea no es evidentemente absurda, entonces nada lo es. Es obvio que Martín Lutero era un hereje manifiesto antes de la declaración pública, y cualquier católico consciente de sus creencias podría y *debería haberlo* denunciado como un hereje manifiesto una vez que ese católico llegare a enfrentarse con esas opiniones escandalosamente heréticas.

Por eso, antes del juicio de Lutero, el cardenal Cayetano “se contactó con el príncipe elector Federico, soberano y protector de Lutero, instándolo a que no ‘deshonre el buen nombre de sus antepasados’ por apoyar a un hereje”[4].

El mismo principio se aplica a un tal hereje llamado John Kerry, un político estadounidense que está a favor del aborto. Casi todos los que profesan ser católicos de mentalidad conservadora de inmediato estarían de acuerdo en que John Kerry es hereje y no un católico, ya que él rechaza obstinadamente la doctrina católica contra el aborto. **Pero este “juicio” lo hacen por cuenta propia, puesto que ninguna sentencia declaratoria se ha publicado aún en su contra.** Por lo tanto, que ellos aprueban el punto de que no es necesaria una declaración pública para condenar a un hereje. La mayoría de los herejes en la historia de la Iglesia, y casi todos los herejes en el mundo de hoy, han sido y deben ser considerados herejes, sin ningún tipo de declaración, por el simple hecho de que su herejía es manifiesta.

Canon 1325 §1-2, *Código de Derecho Canónico de 1917*: “§1. Están obligados los fieles cristianos a confesar públicamente la fe siempre que su silencio, tergiversación o manera de obrar llevaría consigo negación implícita de la fe, desprecio de la religión, ofensa de Dios o escándalo del prójimo. §2. Si alguien después de haber recibido el bautismo, conservando el nombre de cristiano, niega pertinazmente alguna de las verdades que han de ser creídas con fe divina y católica o la pone en duda, **es hereje**; si abandona por completo la fe cristiana, es apóstata...”.

Cuando la herejía es manifiesta y claramente obstinada (pertinaz), como en el caso de Lutero o de Benedicto XVI (que dice que no debemos convertir a los no católicos y toma parte activa en el culto de la sinagoga), los católicos no sólo pueden denunciarlo como un no católico sin ningún juicio, sino que deben hacerlo. Esta es precisamente la razón de por qué San Roberto Belarmino, doctor de la Iglesia, al abordar esta misma cuestión, afirma inequívocamente que el hereje manifiesto es depuesto y debe ser evitado como un no católico **antes de cualquier “excomunión o sentencia judicial”** que no tiene autoridad. En este contexto, San Roberto usa la palabra “excomunión” para referirse a la pena de *ferendae sententiae* (la declaración formal de un Papa o un juez) ([a]).

San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, II, 30, hablando de un reclamante del oficio papal: “Porque, en primer lugar, **se demuestra con argumentos de autoridad y por la razón de que el hereje manifiesto es depuesto ‘ipso facto’.** El argumento se basa en la autoridad San Pablo (Tito 3, 10), que ordena que evitemos al hereje después de dos advertencias, es decir, después de haber mostrado ser manifiestamente obstinado – **lo que significa que es antes de cualquier excomunión o sentencia judicial.** Y es por eso que San Jerónimo escribe, agregando que los otros pecadores están excluidos de la Iglesia por la pena de excomunión [*ferendae sententiae*=proceso formal], pero los herejes, por sus propios actos, se destierran y se separan del cuerpo de Cristo [*latae sententiae*=excomunión automática]”.

Repitamos esto: **¡LO QUE SIGNIFICA QUE ES ANTES DE CUALQUIER EXCOMUNIÓN O SENTENCIA JUDICIAL!** Así que podemos ver que los anti-sedevacante, cuando argumentan que los católicos no pueden denunciar a los herejes manifiestos, como a Benedicto XVI, ya que no ha habido un juicio formal, en realidad, lo entienden todo mal. Su conclusión es una burla completa de la unidad de fe en la Iglesia. Para los que se les haya olvidado, es útil recordar que en la Iglesia católica hay unidad de fe (como **una**, santa, católica y apostólica).

Papa Pío XII, *Mystici Corporis Christi*, # 22:

“Así que, como **en la verdadera congregación de los fieles** existe un solo Cuerpo, un solo Espíritu, un solo Señor y un solo Bautismo, así **no puede haber sino una sola fe**; y, por lo tanto, quien rehusare oír a la Iglesia, según el mandato del Señor, ha de ser tenido por gentil y publicano. Por lo cual, **los que están separados entre sí por la fe o por la autoridad, no pueden vivir en este único Cuerpo**, ni tampoco, por lo tanto, de este su único Espíritu”[5].

Según la conclusión de los anti-sedevacante, los católicos tendrían que afirmar que están en comunión con un hombre que admitió públicamente que no quería tener comunión con la Iglesia católica y que sostenía que todo el derecho pontificio es un pantano de herejías; o con un hombre que es obstinadamente a favor del aborto. Decir que los católicos deben estar en comunión con un hereje manifiesto porque contra él no se ha llevado a cabo ningún proceso, es contrario a la doctrina católica, a la tradición católica y al sentido católico; además de que es contrario a la caridad.

San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, II, 30:

“... pues los hombres no están obligados, o en condición de leer los corazones, **pero cuando ven que alguien es un hereje por sus obras exteriores, lo juzgan puro y simplemente que es un hereje, y lo condenan como tal**”.

Notas:

[a] La pena *latae sententiae* (excomunión automática) es aquella en la que incurre el delincuente por el hecho de cometer el delito, es decir, sin necesidad de que se haya una declaración al respecto por la autoridad eclesiástica. Pero para la pena *ferendae sententiae* (proceso formal), sí es necesario que haya una declaración. Pero no se puede entender la figura de la pena *latae sententiae* si no hay contumacia.

[1] *Código de Derecho Canónico de 1917*, edición inglesa, traducido por el Dr. Edward Von Peters, San Francisco, CA: Ignatius Press, 2001, canon 2314, p. 735.

[2] Denzinger 1547.

[3] *The Catholic Encyclopedia* [La Enciclopedia Católica], edición inglesa, “Luther” [Lutero], Robert Appleton Company, 1910, pp. 445-446.

[4] Warren H. Carroll, *A History of Christendom* [Una Historia de la Cristiandad], edición inglesa, Front Royal, VA: Christendom Press, 2000, vol. 4 (*The Cleaving of Christendom* [La Hendidura de la Cristiandad]), p. 10.

[5] *The Papal Encyclicals*, vol. 4 (1939-1958), p. 41.

4ª objeción: ¿Qué hay sobre la herejía material? ¿No pueden ser sólo herejes materiales los Papas del Vaticano II?

Respuesta: Un hereje “material” es un católico errado de buena fe sobre un problema dogmático. No hay duda que los antipapas del Vaticano II son verdaderos herejes. Ellos no pueden ser herejes materiales (católicos errados de buena fe) por varias razones. Las más importantes entre estas razones son: 1) ellos no guardan los misterios esenciales de la fe, 2) ellos rechazan dogmas evidentes de los cuales están plenamente conscientes.

Un “hereje material” es un término utilizado por los teólogos para describir a un católico errado de buena fe con respecto a algunas enseñanzas de la Iglesia, pero que no las ha negado deliberadamente. La única manera en que se pueda ser un “hereje material” es no estando consciente de que la posición que se sostiene es contraria a la enseñanza de la Iglesia. Tal persona cambiaría inmediatamente su posición una vez que se le informe acerca de la enseñanza de la Iglesia. Por lo tanto, el supuesto “hereje material” no es un hereje, sino más bien es un católico confundido que no niega nada de lo que él sabe que la Iglesia ha enseñado. El hecho de que el supuesto “hereje material” no sea un hereje se demuestra por el hecho de que el supuesto “hereje material” no deja de ser miembro de la Iglesia, y ya hemos probado por muchas citas que todos los herejes dejan de ser miembros de la Iglesia.

Papa Eugenio IV, *Concilio de Florencia*, “Cantate Domino”, 1441:

“La Santa Iglesia Romana firmemente cree, profesa y enseña que **aquéllos que no están en el seno de la Iglesia católica**, no solamente los paganos, **sino también** los judíos o **herejes** y cismáticos...”[1].

Además, el supuesto del “hereje material” (un católico errado) no hace que caiga sobre su cabeza el castigo eterno por negar la fe; en cambio, en todos los herejes cae sobre sus cabezas el castigo eterno por negar la fe.

Papa San Celestino I, *Concilio de Éfeso*, 431:

“... **todos los herejes** corrompen las verdaderas expresiones del Espíritu Santo con sus propias mentes inicuas y hacen que caigan sobre sus cabezas una llama inextinguible”[2].

Un hereje material, por lo tanto, no es un hereje, sino un católico que inocentemente está equivocado sobre alguna enseñanza de la Iglesia. Por lo tanto, **los que afirman que Benedicto XVI no está consciente de todos los dogmas que él niega, y por lo tanto sería sólo un “hereje material” (en otras palabras, un católico errado) no sólo están argumentando algo que es absurdo, sino más bien algo que es IMPOSIBLE.** Es imposible que Benedicto XVI sea sólo un supuesto “hereje material” por tres razones:

No. 1): Es un hecho que Benedicto XVI conoce muchos de los dogmas de la Iglesia que él niega. Él sabe más sobre la enseñanza católica que casi ningún otro hombre en el mundo. Todo el tiempo da discursos de los pronunciamientos dogmáticos de la Iglesia – los mismos que él contradice y rechaza, como son los del Concilio Vaticano I.

Benedicto XVI, *Principios de la Teología Católica* (1982), p. 239: “Cualquier persona que se pregunte sobre la enseñanza de la Iglesia respecto a las órdenes sagradas, encontrará a su disposición un suministro relativamente rico de fuentes materiales; **tres concilios han hablado extensamente sobre el tema: Florencia, Trento y el Vaticano II.** Cabe también mencionar la importante constitución apostólica de Pío XII (*Sacramentum ordinis*) del año 1947”[3].

Benedicto XVI, *Principios de la Teología Católica* (1982), pp. 197-198: “**Por parte de occidente, la máxima exigencia sería que oriente reconociera la primacía del obispo de Roma en todo el ámbito de la definición de 1870 y al hacerlo,**

someterse en la práctica, a una primacía, como ha sido aceptada por las iglesias uniatas (...) ningunas de las soluciones máximas ofrecen una esperanza real de unidad”[4].

En estas citas podemos constatar la familiaridad de Benedicto XVI con la enseñanza católica, incluyendo los mismos concilios que él niega. Lo mismo ocurre con Juan Pablo II y sus “predecesores”. Por ejemplo, en el acuerdo aprobado por Juan Pablo II con la iglesia luterana sobre la justificación, en 1999, Juan Pablo II estuvo de acuerdo que el Concilio de Trento ya no se aplica.

Acuerdo entre el Vaticano y los luteranos sobre la Justificación, 31 de octubre de 1999: “#13. **A la luz de dicho consenso, las respectivas condenas doctrinales del siglo XVI** [es decir, los cánones del Concilio de Trento] **ya no se aplican a los interlocutores de nuestros días**”[5].

No hace falta decir que él no podía ignorar el Concilio de Trento si él está de acuerdo en que ya no tiene aplicación. Por otra parte, **Benedicto XVI tiene varios doctorados en teología y ha escrito muchos libros que tratan con las complejidades del dogma católico. Nosotros hemos leído veinticuatro de sus libros, y podemos decir que Benedicto XVI está más familiarizado con lo que enseña la Iglesia católica que ninguna otra persona en el mundo.** Decir que Benedicto XVI o Juan Pablo II o Pablo VI o Juan XXIII no tenían conocimiento de las enseñanzas más simples de la Iglesia que ellos niegan, tales como, la enseñanza respecto a nuestro Señor, la enseñanza contra el protestantismo, sobre la salvación, en contra de las falsas religiones, sobre la libertad religiosa, etc., es algo falso y **ridículo en grado máximo**. Es una pura locura afirmar, por ejemplo, que Benedicto XVI no está consciente del dogma de que los protestantes están obligados, bajo pena de herejía, a aceptar el papado – recuérdese que él enseña todo lo contrario. Esto equivale a decir que uno podría ser chef de un restaurante de primera clase y no saber qué es una lechuga. Pero eso es exactamente lo que nos quieren hacer creer aquellos que promueven el argumento del “hereje material”.

No 2): Es imposible que Benedicto XVI sea sólo un “hereje material” o un católico errado porque – suponiendo por un momento que él no estuviera consciente de los muchos dogmas que él niega (cosa que, como hemos dicho, es definitivamente falso) – siendo un hombre que pretende ser obispo y Papa, él está obligado a haberlas aprendido. Por lo tanto, él no tiene excusa como para decir que no está consciente de los dogmas fundamentales de la Iglesia que él niega.

Un manual de derecho canónico enseña: “**Si el delincuente que hace esta aseveración es un clérigo, su alegato a favor de la mitigación debe ser desestimada de remisión debe ser rechazada**, ya sea como falsa, o bien como una indicación de ignorancia fingida, o bien crasa y supina. (...) Su formación eclesiástica en el seminario, con su teología moral y dogmática, su historia eclesiástica, por no hablar de su derecho canónico, todo asegura que le debe ser impartida la actitud de la Iglesia hacia la herejía”[6].

No 3): Es imposible que Benedicto XVI solo sea meramente un “hereje material” porque hay ciertas cosas que todo adulto debe sostener por necesidad de medio para ser católico, y Benedicto XVI no sostiene esas cosas. Todo católico adulto debe creer (para justificarse y salvarse) en la Santísima Trinidad, en la Encarnación del Verbo, que Jesucristo y su Iglesia son verdaderos, y que las religiones distintas a la que estableció nuestro Señor Jesucristo son falsas. Estos misterios esenciales deben ser conocidos por necesidad de medio.

Papa Benedicto XIV, *Cum religiosi*, # 1, 26 de junio de 1754:

“No pudimos alegrarnos, sin embargo, cuando se Nos informó posteriormente que en el curso de la instrucción religiosa preparatoria a la confesión y a la santa comunión, se descubría muy a menudo que esas personas eran ignorantes de los misterios de la fe, **incluso de aquellos aspectos que deben ser conocidos por necesidad de medio**; en consecuencia, no estaban habilitados para participar de los sacramentos”[7].

En otras palabras, todo católico por sobre la edad de la razón debe tener un conocimiento positivo de ciertos misterios de la fe para salvarse. No hay excusas, ni siquiera por la ignorancia. Por lo tanto, si uno tiene una creencia que menoscaba la fe en esos misterios, aunque se le haya enseñado de forma incorrecta, él no es católico.

Papa Benedicto XIV, *Cum religiosi*, # 4: “... los confesores deben cumplir esta parte de su deber, no sea que alguien se encuentre ante su tribunal y no sepa **lo que debe saber por necesidad de medio para salvarse**...”[8].

Papa San Pío X, *Acerbo nimis*, # 3, 15 de abril de 1905:

“Y por eso Nuestro predecesor Benedicto XIV escribió justamente: ‘Declaramos que un gran número de los condenados a las penas eternas padecen su perpetua desgracia **por ignorar los misterios de la fe, que necesariamente deben saber y creer para ser contados entre los elegidos**’”[9].

Por ejemplo, si alguien realmente cree en tres dioses diferentes y no en *un Dios en tres personas divinas*, ese tal no es católico. Esto vale incluso si nunca se le enseñó la verdadera doctrina sobre la Trinidad. Él no es católico, ya que su creencia contradice un *misterio esencial* que debe conocer para guardar la verdadera fe.

Del mismo modo, si alguien cree que las otras religiones, como el islam, el judaísmo, etc. también son buenas, entonces aquel no cree que Cristo (y, por extensión, su Iglesia) es la única verdad. Si alguien no cree que Cristo (y, por extensión, su Iglesia) sea la única verdad, entonces no tiene la fe católica. Esto vale incluso si nunca se le enseñó la verdadera doctrina al respecto, por eso el Papa Pío XI dice que se aparten de la verdadera religión todos cuantos sustentan la opinión de que todas las religiones “son, con poca diferencia, buenas y laudables”.

Papa Pío XI, *Mortalium animos*, # 2:

“Tales tentativas no pueden, de ninguna manera obtener la aprobación de los católicos, puesto que están fundadas **en la falsa opinión de los que piensan que todas las religiones son, con poca diferencia, buenas y laudables**, pues, aunque de distinto modo, todas nos demuestran y significan igualmente el ingénito y nativo sentimiento con que somos llevados hacia Dios y reconocemos obedientemente su imperio. **Cuantos sustentan esta opinión, no sólo verran y se engañan, sino también rechazan la verdadera religión**, adulterando su concepto esencial, y poco a poco vienen a parar al naturalismo y ateísmo; **de donde claramente se sigue que, cuantos se adhieren a tales opiniones y tentativas, se apartan totalmente de la religión revelada por Dios**”[10].

Pues ya hemos demostrado que Benedicto XVI y sus “predecesores” creen que el judaísmo, el islam, etc. son buenos. Benedicto XVI incluso fue iniciado en el islam en una mezquita el 30 de noviembre de 2006. Él y sus “predecesores” elogian esas religiones. Benedicto XVI específicamente calificó de “noble” al islam y dijo que representa la “grandeza”. No es posible que él crea en esto y sea un “hereje material” católico, puesto que él no cree en un *misterio esencial* que debe sostenerse para guardar la verdadera fe, esto es, que Cristo es la única verdad. Por lo tanto, Benedicto XVI no es católico.

Esto también se prueba desde otro ángulo. Puesto que es un misterio esencial de la fe católica que Cristo (y, por extensión, su Iglesia) es la única verdad, se sigue que los que creen en este misterio también sostienen que la Iglesia de Cristo debe ser creída. Esta es la enseñanza del Papa León XIII.

Papa León XIII, *Satis cognitum*, # 13, 29 de junio de 1896:

“**No puede creerse que guardéis la fe católica los que no enseñáis que se debe guardar la fe romana**”[11].

Si alguien cree que la religión católica no tiene que ser aceptada por los no católicos, entonces no es un católico. Como hemos demostrado, los antipapas del Vaticano II enseñan que la religión católica no tiene que ser aceptada por los no católicos; ellos enseñan específicamente que los cismáticos orientales no tienen que convertirse a la fe católica.

Pablo VI, Declaración Conjunta con el “Papa” cismático Shenouda III, 10 de mayo de 1973: “Pablo VI, Obispo de Roma y Papa de la Iglesia católica, y Shenouda III, Papa de Alejandría y Patriarca de la Sede de San Marcos (...) En el nombre de esta caridad, **rechazamos todo tipo de proselitismo (...) Qué cese donde quiera que exista...**”[12].

Juan Pablo II, *Homilía*, 25 de enero de 1993: “**Dice el documento de la Comisión Pontifica para Rusia que, ‘La forma en que se logra la unidad cristiana, de hecho, no es por el proselitismo, sino por el diálogo fraternal...**’”[13].

Benedicto XVI, *Discurso a los protestantes en la Jornada Mundial de la Juventud*, 19 de agosto de 2005: “Y ahora preguntémosnos: ¿qué significa restaurar la unidad de todos los cristianos? (...) **esta unidad no significa lo que se podría llamar el ecumenismo de regreso, es decir, renegar y rechazar la propia historia de la fe de cada uno. ¡De ninguna manera!**”[14]

Además...

La ley de la Iglesia presupone pertinacia en la herejía a menos que se pruebe lo contrario.

Además de los hechos anteriores que demuestran que los antipapas del Vaticano II son definitivamente herejes formales, la presunción de la ley está en contra de ellos:

Canon 2200 §2, Código de Derecho Canónico de 1917: “**Quebranta externamente la ley, hay presunción de dolo [malicia] en el foro externo, mientras no se demuestre lo contrario**”.

Un comentario sobre este canon del Rev. Eric F. Mackenzie, A.M., S.T.L., J.C.L, afirma que:

“**La comisión misma de cualquier acto que signifique herejía, por ejemplo, la declaración de alguna doctrina contraria o contradictoria a un dogma revelado y definido, da motivo suficiente de presunción jurídica de depravación herética (...)** Circunstancias justificantes deben probarse en el fuero externo, y **la carga de la prueba recae en la persona cuya acción ha dado lugar de amonestación de herejía. A falta de dicha prueba, todas las excusas se presumen que no existen**”[15].

Los antipapas del Vaticano II no sólo han hecho literalmente cientos de declaraciones contrarias al dogma revelado y definido, sino que también de forma explícita se han declarado estar en comunión – dentro de la misma Iglesia – con los cismáticos y herejes. Además, ellos han confirmado estas declaraciones con sus actos que manifiestan aún más su lealtad a la herejía, tal como la *communicatio in sacris* (la comunicación en las cosas sagradas) con diversas falsas religiones. Por lo tanto, ley o el espíritu de la Iglesia no excusa a alguien que públicamente difunde la herejía, sino más bien se presume su culpabilidad.

Papa Inocencio IV, *Primer Concilio de Lyon*, 1245:

“La ley civil declara que **aquellos deben ser considerados como herejes, y deben ser sometidos a las sentencias dictadas contra ellos, incluso quienes por una leve evidencia se descubre que se han extraviado del juicio y del camino de la religión católica**”[16].

San Roberto Belarmino explica por qué debe ser así.

San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice, II, 30*:

“... pues el hombre no está obligado, o en condiciones de leer corazones, pero **cuando ven que alguien es hereje por sus obras externas, lo juzgan puro y simple como un hereje, y lo condenan como tal**”.

También una simple ilustración demostrará por qué esto debe ser así.

Supongamos que usted tiene algunas ovejas y usted designa a un pastor que cuide de ellas. Supongamos que un día el pastor se convierte en lobo y empieza a comerse las ovejas, desgarrándolas en pedazos. ¿Podría usted, que solo busca el bienestar de estas ovejas, **conservar al lobo como “pastor” de las ovejas?** ¿Les exigiría a las otras ovejas que aún no han sido devoradas que se sometan al pastor convertido en lobo, y por lo tanto, colocándolas en estado de peligro próximo para ser devoradas? Por supuesto que no, ni tampoco Dios lo haría.

Dios nunca permitiría que alguien que promueve la herejía manifiesta en el fuero externo (independientemente de cuáles sean sus intenciones) conserve esa autoridad en la Iglesia ni le exigiría a los católicos que se le sometan. Recuérdese que la herejía mata el alma. Supongamos que el lobo de nuestra historia sólo tiene hambre o ha tenido un mal día. ¿Esto cambia el hecho de que las ovejas estén siendo eliminadas? No.

Por otra parte, ¿qué lobo que tratase de engañar a la gente se declararía abiertamente no ser un católico o un enemigo de la Iglesia?

Mateo 7, 15: “Guardaos de los falsos profetas *que vienen a vosotros disfrazados con pieles de ovejas*, mas por dentro son lobos voraces”.

No hay forma más eficaz para ayudar a un falso profeta que en insistir que él, a pesar de su profesión pública de la herejía, sigue manteniendo autoridad en la Iglesia. **El Papa San Celestino, al tratar sobre el caso del hereje Nestorio, confirma autoritariamente el principio de que no podemos considerar a un hereje público como a una persona con autoridad**. Nestorio, patriarca de Constantinopla, comenzó a predicar la herejía de que María no era la Madre de Dios. Los fieles reaccionaron rompiendo la comunión con él puesto que se dieron cuenta que Nestorio predicó herejía pública y notoria, por lo cual ya no podía tener autoridad en la Iglesia católica. La siguiente cita del Papa San Celestino se encuentra en *De Romano Pontifice*, la obra de San Roberto Belarmino.

El Papa San Celestino:

“La autoridad de Nuestra Sede Apostólica ha determinado que el obispo, el clérigo, o un simple cristiano, que haya sido destituido o excomulgado por Nestorio o sus seguidores, después de que éste último comenzó a predicar la herejía, no serán considerados depuestos o excomulgados. Porque el que ha desertado de la fe con tales pronunciamientos, ya no puede deponer ni prohibir a nadie en absoluto”[17].

El Papa Pío IX confirma este principio al enseñar que el delincuente es considerado hereje o cismático aunque no haya sido declarado por la Santa Sede como tal.

Papa Pío IX, *Quartus supra*, # 12, 6 de enero de 1873:

“Dado que la facción de Armenia es así, **ellos son cismáticos aun cuando todavía no hayan sido condenados como tales por la autoridad Apostólica**”[18].

Por eso los santos, los teólogos, los doctores, los canónigos y los Papas que hablan acerca del “papa herético” evitan los términos herejía “material” y “formal”, ya que estos son términos que implican una sentencia del fuero interno. Ellos más bien utilizan palabras como: pública, manifiesta, notoria, etc. – términos que corresponden al fuero externo.

F.X. Wernz, P. Vidal (1943):

“El Romano Pontífice, caso de caer en herejía de manera notoria y abiertamente revelada, por ese mismo hecho se considera estar privado del poder de jurisdicción, incluso antes de cualquier sentencia declaratoria de la Iglesia...”[19].

Canon 192, *Código de Derecho Canónico de 1917*:

“Se **incurre en la privación del oficio por el mismo derecho** o por un acto del Superior legítimo”.

Canon 188 §4, *Código de Derecho Canónico de 1917*:

“En virtud de renuncia tácita admitida por el mismo derecho, **vacan ipso facto, y sin ninguna declaración, cualesquiera oficios**, si (...) §4 **Apostata públicamente de la fe católica**”.

¿Qué es una defección pública de la fe?

Canon 2197 §1, *Código de Derecho Canónico de 1917*:

“El delito es: §1 **Público**, si ya está divulgado, o si fue cometido o se halla en tales circunstancias que puede y debe juzgarse prudentemente que con facilidad habrá de adquirir divulgación...”.

Por lo tanto, hemos demostrado detalladamente por qué es totalmente falso afirmar que los antipapas del Vaticano II sean meramente “herejes materiales”. No pueden ser herejes materiales porque: 1) conocen muy bien los dogmas que ellos niegan; 2) están obligados a conocer la fe católica como “obispos”, especialmente los dogmas que ellos niegan; y 3) ellos carecen de la fe y contradicen los misterios esenciales de la fe que se deben guardar para ser católico.

Notas:

- [1] *Decrees of the Ecumenical Councils*, edición inglesa, vol. 1, p. 578.
- [2] *Decrees of the Ecumenical Councils*, edición inglesa, vol. 1, p. 74.
- [3] Benedict XVI, *Principles of Catholic Theology*[Teoría de los principios teológicos], edición inglesa, Ignatius Press, 1982, p. 239.
- [4] Benedict XVI, *Principles of Catholic Theology*, edición inglesa, pp. 197-198.
- [5] *L'Osservatore Romano*, edición inglesa, encarte especial, Declaración Conjunta de la Doctrina de la Justificación, 24 de noviembre de 1999, # 13.
- [6] G. McDevitt, *The Delict of Heresy* [El Delito de la Herejía], edición inglesa, 48, CU, Canon Law Studies 77. Washington: 1932.
- [7] *The Papal Encyclicals*, vol. 1 (1740-1878), p. 45.
- [8] *The Papal Encyclicals*, vol. 1 (1740-1878), p. 46.
- [9] *The Papal Encyclicals*, vol. 3 (1903-1939), p. 30.
- [10] *The Papal Encyclicals*, vol. 3 (1903-1939), pp. 313-314.
- [11] *The Papal Encyclicals*, vol. 2 (1878-1903), p. 399.
- [12] *L'Osservatore Romano* (periódico del Vaticano), edición inglesa, el 24 de mayo de 1973, p. 6.
- [13] *L'Osservatore Romano*, edición inglesa, 27 de enero de 1993, p. 2.
- [14] *L'Osservatore Romano*, 24 de agosto de 2005, p. 8.
- [15] Eric F. Mackenzie, A.M., S.T.L., J.C.L. Rev., *The Delict of Heresy*, Washington, D.C.: The Catholic Univ. of America, 1932, p. 35. (cf. canon 2200.2).
- [16] *Decrees of the Ecumenical Councils*, edición inglesa, vol. 1, p. 283.
- [17] San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, II, 30.
- [18] *The Papal Encyclicals*, vol. 1 (1740-1878), p. 416.
- [19] *Ius Canonicum*. Rome: Gregorian 1943. 2:453.

5ª objeción: La Iglesia no puede existir sin un Papa, o al menos no puede existir durante cuarenta años sin un Papa, como dicen los sedevacantistas...

Respuesta: La Iglesia ha existido por años sin un Papa, y eso ocurre cada vez que un Papa muere. La Iglesia ha experimentado un interregno papal (es decir, un período sin un Papa) más de 200 veces a lo largo de su historia. El interregno papal más largo (antes de la apostasía del Vaticano II) fue entre los Papas San Marcelino (296-304) y San Marcelo (308-309). Ese interregno duró más de tres años y medio[1]. Además, los teólogos enseñan que la Iglesia puede existir, incluso por décadas sin un Papa.

EL P. EDMUND JAMES O'REILLY DESTRUYE EL ARGUMENTO DE LOS NO SEDEVACANTISTAS SOBRE LA DURACIÓN DE UN INTERREGNO PAPAL (PERÍODO EN QUE NO HAY UN PAPA), MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE QUE LA IGLESIA PUEDE EXISTIR SIN UN PAPA POR DÉCADAS

El P. Edmund James O'Reilly fue un teólogo eminente que vivió en la época del Vaticano I. Al escribir después del Vaticano I y de sus definiciones sobre la perpetuidad del oficio papal, él enseña que Dios podría dejar a la Iglesia sin un Papa por más de 39 años, por ejemplo: la duración del Gran Cisma de Occidente (1378-1417). La siguiente cita del Padre O'Reilly se refiere al Gran Cisma de Occidente:

“Podemos detenemos aquí para indagar acerca de lo que se ha dicho de la posición, en esa época, de los tres reclamantes, y sus derechos respecto al Papado. En primer lugar, durante todo el período, desde la muerte del Papa Gregorio XI en 1378 – con excepción, por supuesto, de los intervalos entre muertes y elecciones para llenar las vacantes que por ello se creaban –. Hubo en cada momento dado un Papa verdaderamente investido de la dignidad del Vicario de Cristo y Cabeza de la Iglesia, cualesquiera hayan sido las opiniones que pudieron existir en cuanto a su autenticidad; **no habría sido imposible o inconsistente con las promesas de Cristo el que haya habido un interregno que cubriera todo el período, porque esto de ninguna manera ha sido manifestado**, si bien que, de hecho, no hubo tal interregno”[1].

El P. O'Reilly – quien fue uno de los teólogos más eminentes del siglo XIX – **dice que un interregno (un período sin un Papa), que abarque todo el periodo del Gran Cisma de Occidente no es en absoluto incompatible con las promesas de Cristo sobre su Iglesia**. El período del cual está hablando el P. O'Reilly comenzó en 1378 con la muerte del Papa Gregorio XI y finalizó esencialmente en 1417, cuando fue elegido el Papa Martín V. **Eso sería un interregno de 39 años (período sin un Papa)**.

Es obvio que el P. O'Reilly está del lado de aquellos que, al rechazar a los antipapas del Vaticano II, mantienen la posibilidad de una vacante en la Santa Sede por un período largo. De hecho, en la página 287 de su libro, el P. O'Reilly escribe esta profética advertencia:

“El gran cisma de Occidente me sugiere una reflexión que me tomo la libertad de expresar aquí. **Si este cisma no hubiera ocurrido, la hipótesis de que tal cosa sucediera, parecería a muchos algo quimérico [absurdo]. Ellos dirían que no podría ser; Dios no permitiría que la Iglesia llegara a una situación tan infeliz**. Las herejías podrían surgir y extenderse y durar penosamente por mucho tiempo, lanzando a la defección y a la perdición a sus autores y cómplices, con gran peligro también para los fieles, aumentado por las reales persecuciones en los muchos lugares donde dominan los herejes. **Pero que la verdadera Iglesia pueda permanecer entre treinta y cuarenta años sin un Jefe bien elegido y representante de Cristo en la tierra, esto no podría ocurrir. Sin embargo, ello ha ocurrido, y no tenemos ninguna garantía de que no volverá a ocurrir otra vez**, aunque fervorosamente deseamos lo contrario. Lo que puedo inferir es que **no estamos muy aptos para pronunciarnos sobre lo que Dios puede permitir. Lo que si sabemos con absoluta certeza es que Él cumplirá sus promesas**. (...) También podemos confiar que Él hará mucho más de lo que se ha obligado a Sí mismo por sus promesas. Podemos mirar hacia adelante con esperanzadoras probabilidades de que no vuelvan a ocurrir el futuro algunos de los problemas y desgracias que han acontecido en el pasado. **Pero nosotros, o nuestros sucesores en las**

futuras generaciones de cristianos, quizás verán males más extraños que los que ya hemos experimentado, incluso antes de la inmediata aproximación del gran fin de todas las cosas en la tierra que precederá el día del juicio. Yo no me declaro un profeta, ni pretendo ver infelices sucesos, de los que no tengo conocimiento alguno. **Todo lo que trato de dar a entender es que las contingencias en relación con la Iglesia, que no están excluidas por las promesas divinas, no pueden ser consideradas como prácticamente imposibles, sólo porque ellas serían terribles y peligrosas en un grado extremo**[3].

Esto es un punto excelente. El P. O'Reilly está diciendo que si el Gran Cisma de Occidente nunca hubiera ocurrido, los católicos dirían que tal situación (tres reclamantes al Papado sin que se pudiera comprobar por décadas quién era la verdadera cabeza) sería imposible – al igual como dicen aquellos que la “tesis” sedevacantista es imposible, a pesar que los hechos demuestran que es cierto.

El P. O'Reilly dice que, habiendo ocurrido el Gran Cisma de Occidente, no tenemos ninguna garantía que no ocurran cosas peores que no estén excluidas por las promesas divinas. No hay nada en contra de la indefectibilidad [que es una de las propiedades esenciales de la Iglesia] el decir que no hemos tenido un Papa desde la muerte de Pío XII en 1958. **Todo estaría más bien en contra de la indefectibilidad de la Iglesia católica si afirmáramos que fueron Papas verdaderos los que promulgaron el Concilio Vaticano II, junto con apoyar oficialmente a las religiones falsas y paganas, promulgar la Nueva Misa protestante, y sostener que los no católicos no necesitan convertirse para la salvación.** Que la Iglesia esté sin un Papa por un largo período en la Gran Apostasía es el castigo infligido por Dios a nuestra generación por la maldad del mundo.

La profecía de San Nicolás de Flüe (1417-1487): “La Iglesia será castigada porque la mayoría de sus miembros, grandes y pequeños, se pervertirán. **La Iglesia se hundirá más y más, hasta que, finalmente, parecerá haber quedado destruida, y la sucesión de Pedro y de los demás Apóstoles parecerá haber terminado.** Pero después de esto, será exaltada triunfalmente a la vista de todos los que dudaban”[4].

Notas:

[1] Denzinger 51-52e; Warren H. Carroll, *A History of Christendom* [Una Historia de la Cristiandad], edición inglesa, vol. 1 (*The Founding of Christendom* [La Fundación de la Cristiandad]), p. 494; J.N.D. Kelly, *Oxford Dictionary of Popes* [El Diccionario de los Papas de Oxford], edición inglesa, Oxford University Press, 2005, p. 25.

[2] P. James Edmund O'Reilly, *The Relations of the Church to Society – Theological Essays* [Las Relaciones de la Iglesia a la Sociedad – Ensayos Teológicos], edición inglesa, 1882.

[3] P. O'Reilly, *The Relations of the Church to Society – Theological Essays*, edición inglesa, p. 287.

[4] Yves Dupont, *Catholic Prophecy* «La Profecía Católica», edición inglesa, Rockford, IL: Tan Books, 1973, p. 30.

6ª objeción: Las definiciones del Vaticano I sobre la perpetuidad del oficio papal contradicen las afirmaciones de los sedevacantistas.

Respuesta: Los dogmas del Vaticano I no se contradicen con una vacancia de la sede papal, de hecho, son aquellos que rechazan a los antipapas del Vaticano II los que aceptan consecuentemente estos dogmas papales, ya que Benedicto XVI los rechaza totalmente.

RESPUESTAS A LOS PASAJES ESPECÍFICOS DEL CONCILIO VATICANO PRIMERO QUE SON CITADOS POR LOS ANTI-SEDEVACANTISTAS – Y LO ABSURDO DE UN “PAPA” QUE NO CREE EN EL VATICANO PRIMERO

Las personas que intentan refutar el sedevacantismo a menudo citan tres pasajes del Vaticano I. Responderemos específicamente a estos tres pasajes. Antes de hacerlo, debemos hacer hincapié en el hecho que acabamos de tratar: han habido largos períodos en que la Iglesia no ha tenido un Papa. Hemos mencionado el interregno de tres y medio años que ocurrió entre el Papa San Marcelino y el Papa San Marcelo.

Cuando el Papa San Gregorio VII murió el 25 de mayo de 1085, fue hasta casi dos años más tarde – el 9 de mayo de 1087 – que fue elegido su sucesor, el Papa Víctor III. El 25 de junio de 1243, el Papa Inocencio IV se convirtió en el sucesor N° 179 de San Pedro; sin embargo, su predecesor inmediato, el Papa Celestino IV, ya había muerto hace más de un año y medio – el 10 de noviembre de 1241. Más tarde, en el mismo siglo, los católicos tuvieron que esperar casi tres años para que la Iglesia, tras la muerte del Papa Clemente IV, el 29 de noviembre de 1268, nombrase al nuevo Papa, San Gregorio X, el 1 de septiembre de 1271. Se podrían citar otros ejemplos de interregnos de un año o más entre los Papas; el punto es que si bien la práctica común era transferir rápidamente el poder papal, hubo excepciones. **En la crisis actual, por lo tanto, ciertamente no es la primera vez en que la Iglesia ha tenido que sufrir un período significativo sin un Papa.**

Ya hemos tratado de los antipapas que reinaron en Roma y que decían ser Papas, algo que vimos en el caso de Anacleto II y en el Gran Cisma de Occidente. También hay un axioma teológico, “ni más ni menos cambia la especie; un cambio de grado no afecta el principio”. Si la Iglesia no falló o perdió la perpetua sucesión papal por una vacancia de tres años y siete meses, entonces la Iglesia no fallará o perderá la sucesión papal perpetua durante una vacancia de cuarenta o más años. El principio es el mismo, a menos que exista una enseñanza específica de la Iglesia que declare un límite al interregno papal.

Debido a que no hay enseñanza que ponga un límite a tal interregno papal (un período sin un Papa), y puesto que las definiciones del Vaticano I sobre la perpetuidad del oficio papal no hacen ninguna mención en absoluto acerca de las vacancias papales o por cuánto tiempo podrían durar, entonces, si fuere cierto que las definiciones del Vaticano I refutan la posición sedevacante (como algunos dicen), entonces también refutarían, cada vez que la Iglesia se encuentre sin un Papa, la indefectibilidad de la Iglesia católica. Pero, por supuesto, esto es imposible y ridículo.

Por lo tanto, con el fin de ser consistentes, los anti-sedevacantistas que citan al Vaticano I en contra de la “tesis” sedevacante, deben argumentar que la Iglesia nunca puede estar sin un Papa, ni siquiera por un solo momento (un absurdo evidente). Pero esto es exactamente lo que argumenta uno de ellos en un muy interesante pero errado artículo. Esto sirve para revelar el profundo prejuicio y los errores esenciales de su posición:

Chris Ferrara, “Oposición a la Campaña Sedevacantista”, Catholic Family News, agosto de 2005, p. 19: “**La Iglesia nunca, ni por un momento, en su historia ha estado sin ningún sucesor de Pedro** válidamente elegido tras la muerte de su predecesor válidamente elegido”[1].

Esto es obviamente absurdo y completamente falso. El autor sabe que esto es falso porque, en la siguiente frase, declara:

Ferrara: “De hecho, **el interregno más largo entre dos Papas de la historia de la Iglesia fue de sólo dos años y cinco meses**, entre la muerte del Papa Nicolás IV (1292) y la elección del Papa Celestino V (1294)”[2].

En primer lugar, el interregno que él menciona no fue la más largo de la historia de la Iglesia (como vimos más arriba). En segundo lugar, él reconoce que la Iglesia ha existido por años sin un Papa. Es así que ha habido un buen número de “momentos” en la historia de la Iglesia donde ella se ha encontrado sin un Papa. ¿Por qué nos diría Ferrara que la Iglesia no puede estar sin un Papa “ni por un momento” cuando él sabe que esto no es cierto?

Ahora que se ha establecido el hecho de que la Iglesia sí puede estar sin un Papa durante un largo periodo, echemos un vistazo a los pasajes del Concilio Vaticano I:

1.El Concilio Vaticano I declara que el papado es el fundamento visible y el principio perpetuo de la unidad

Concilio Vaticano I, Constitución dogmática sobre la Iglesia de Cristo, sesión 4, 18 de julio de 1870: “Mas para que el episcopado mismo fuera uno e indiviso y la universal muchedumbre de los creyentes se conservara en la unidad de la fe y de la comunión por medio de los sacerdotes coherentes entre sí; **al anteponer al bienaventurado Pedro a los demás Apóstoles, en él instituyó un principio perpetuo de una y otra unidad y un fundamento visible**, sobre cuya fortaleza se construyera un templo eterno, y la altura de la Iglesia, que había de alcanzar el cielo, se levantara sobre la firmeza de esta fe”[3].

Lo que Cristo instituyó en San Pedro (el oficio de Pedro) sigue siendo el fundamento visible y el principio perpetuo de unidad, **INCLUSO HOY, Y CADA VEZ QUE NO HAY PAPA**, y esto se demuestra cada vez cuando un católico sedevacante convierte a un “ortodoxo” cismático oriental a la fe católica.

El católico (que es sedevacantista) cristianamente le informa al cismático oriental que él no está en la unidad de la Iglesia porque no acepta lo que Cristo instituyó en San Pedro (el oficio del papado), y no solamente eso, sino además porque no acepta lo que los sucesores de San Pedro han enseñado a lo largo de la historia de manera obligatoria (por ejemplo, el Concilio de Trento, etc.). **Este es un claro ejemplo de cómo el oficio del papado todavía está en función – y funcionará para siempre – como el principio perpetuo de la unidad visible, distinguiendo a los verdaderos fieles de los falsos (y la verdadera Iglesia de la falsa)**. Esto sigue siendo verdadero aun cuando no hay Papa, y para los católicos que sostienen hoy en día el sedevacantismo. Esta enseñanza dogmática del Vaticano I no excluye los periodos cuando no hay un Papa ni tampoco se opone de manera alguna a la tesis sedevacante.

De hecho, mientras esta definición sigue siendo verdadera para el sedevacantista, debe quedar claro que, (por ejemplo, en esta época de la Gran Apostasía) **ESTA DEFINICIÓN DEL VATICANO I SÓLO PUEDE SEGUIR SIENDO VERDADERA PARA EL SEDEVACANTISTA** (y no para los anti-sedevacantistas). **ESTA DEFINICIÓN DEL VATICANO I RESPECTO AL PAPADO COMO SIENDO EL FUNDAMENTO VISIBLE Y EL PRINCIPIO PERPETUO DE LA UNIDAD CIERTAMENTE NO PUEDE SER APLICADA PARA LOS QUE ESTÁN BAJO BENEDICTO XVI**, ya que el Vaticano II enseña todo lo contrario:

Documento del Vaticano II, *Lumen gentium*,# 15:

“La Iglesia se reconoce unida por muchas razones con quienes, estando bautizados, se honran con el nombre de cristianos, pero no profesan la fe en su totalidad o no guardan la unidad de comunión bajo el sucesor de Pedro”[4].

Vemos que el Vaticano II enseña que el papado no es el fundamento visible de la unidad de la fe y la comunión. Enseña que aquellos que *rechazan* el papado están en comunión con la Iglesia. Dado que esta es la enseñanza oficial de la secta del Vaticano II y sus antipapas, aquellos que se adhieren a ellos contradicen las enseñanzas del Concilio Vaticano I anteriormente citadas.

En segundo lugar, la enseñanza del Concilio Vaticano I sobre la perpetuidad del oficio papal sólo sigue siendo verdadera para el sedevacante porque **¡Benedicto XVI enseña explícitamente que no es esencial para la unidad aceptar el papado!**

Benedicto XVI, *Principios de la Teología Católica* (1982), pp. 197-198: “**De parte de occidente, la exigencia máxima sería que oriente reconociera la primacía del obispo de Roma en todo el ámbito de la definición de 1870 [Vaticano I]** y al hacerlo someterse en la práctica, a una primacía como ha sido aceptada por las iglesias unitarias. (...) **Con respecto al protestantismo, la exigencia máxima de la Iglesia católica sería que los ministros eclesiales protestantes sean considerados como totalmente inválidos y que los protestantes se conviertan al catolicismo (...) ningunas de estas máximas soluciones ofrecen una esperanza real de unidad**”[5].

Ya hemos mostrado – pero era necesario citarlo de nuevo aquí – que Benedicto XVI menciona específicamente – y luego rechaza abiertamente – la enseñanza tradicional de la Iglesia católica de que los protestantes y los cismáticos orientales deben ser convertidos a la fe católica y aceptar el Vaticano I (“todo el ámbito de la definición de 1870”) para la unidad y la salvación. Él rechaza específicamente que la definición dogmática del Concilio Vaticano I (aceptar el papado, etc.) es obligatoria para la unidad de la Iglesia. Además del hecho de que este es otro claro ejemplo de la herejía manifiesta de los antipapas del Vaticano II, **¡esto prueba que BENEDICTO XVI (EL HOMBRE QUE ACTUALMENTE ELLOS**

DICEN QUE ES EL “PAPA”) NIEGA EL MISMO DOGMA DEL VATICANO I QUE SIRVE DE FUNDAMENTO PARA ESTA OBJECCIÓN DE LOS ANTI-SEDEVACANTISTAS (es decir, que el papado es el fundamento visible y el principio perpetuo de la unidad)!

2. El papado perdurará para siempre

Vaticano I, Constitución dogmática sobre la Iglesia de Cristo, sesión 4, cap. 2: **“Lo que Cristo Señor, príncipe de los pastores y gran pastor de las ovejas, instituyó en el bienaventurado Apóstol Pedro para perpetua salud y bien perenne de la Iglesia, menester es que dure perpetuamente por obra del mismo Señor en la Iglesia que, fundada sobre la piedra, tiene que permanecer firme hasta la consumación de los siglos”**[6].

Sí, lo que Cristo instituyó en San Pedro (es decir, el oficio del papado) debe permanecer para siempre hasta el final de los tiempos. ¿Qué es el oficio papal? El oficio papal es el oficio de San Pedro ejercido por todo verdadero y legítimo obispo de Roma. Esto significa y garantiza que cada vez que hay un ocupante verdadero y válido del cargo, él está dotado por Cristo con la infalibilidad (es decir, en su capacidad docente autoritaria y obligatoria), y con la jurisdicción suprema sobre la Iglesia universal, para que sea efectivamente el jefe visible de la Iglesia. **Esto sigue siendo cierto para todo ocupante verdadero y legítimo del oficio papal hasta el final de los tiempos. Esto no quiere decir que la Iglesia siempre tendrá un ocupante del oficio papal (como lo prueba la historia de la Iglesia y las vacancias papales de más de 200 veces)**, ni tampoco significa que sea imposible que un antipapa reine desde Roma (como fue el caso del antipapa Anacleto II, que reinó en Roma desde 1130-1138). Esta definición no prueba nada a favor de los anti-sedevacantistas, por lo tanto, continuemos.

3. Pedro tendrá perpetuos sucesores en su primado sobre toda la Iglesia universal

Papa Pío IX, *Primer Concilio Vaticano*, sesión 4, cap. 2, [canon]. **“Si alguno, pues, dijere que no es de institución de Cristo mismo, es decir, de derecho divino, que el bienaventurado Pedro tenga perpetuos sucesores en el primado sobre la Iglesia universal; o que el Romano Pontífice no es sucesor del bienaventurado Pedro en el mismo primado, sea anatema”**[7].

Este es el canon favorito de aquellos que se oponen a la “tesis” sedevacante; no obstante, como veremos, también no prueba nada a favor de su falsa posición. Las palabras y distinciones son muy importantes. El entender las distinciones y las palabras a menudo hace la gran diferencia entre el protestantismo y el catolicismo.

El canon del Vaticano I condena a aquellos que niegan **“que Pedro tenga perpetuos sucesores en el primado sobre la Iglesia universal”**. Nótese la frase **“perpetuos sucesores EN EL PRIMADO”**. Esto, como hemos visto, no significa y no puede significar que siempre tendremos un Papa. Por eso no dice que “siempre tendremos un Papa”. Es un hecho que han existido periodos sin un Papa. Entonces, ¿qué significa el canon?

Para comprender este canon, debemos recordar que hay cismáticos que sostienen que al mismo San Pedro le fue dado por Jesucristo el primado sobre la Iglesia universal, pero que el primado sobre la Iglesia universal terminó con San Pedro. Ellos sostienen que los obispos de Roma no son los sucesores del mismo primado que tuvo San Pedro. Ellos sostienen que la fuerza de hecho y derecho del primado no desciende a los Papas, a pesar que ellos sean los sucesores de San Pedro como obispos de Roma. **De nuevo: los “ortodoxos” cismáticos admitirían que los obispos de Roma son sucesores de San Pedro, en cierto modo, debido a que son sucesores como obispos de Roma, pero no son sucesores con la misma primacía jurisdiccional** sobre la Iglesia universal que tuvo San Pedro en su vida. Esta es la herejía de la cual trata el canon arriba citado.

Esta herejía – que niega que un Papa sea el sucesor del San Pedro con el mismo primado perpetuamente (es decir, *cada vez que haya un Papa hasta el final de los tiempos, él será un sucesor en el mismo primado*, con la misma autoridad que gozó San Pedro) – es precisamente lo que condena este canon.

Papa Pío IX, *Primer Concilio Vaticano*, sesión 4, cap. 2, [canon]. **“Si alguno, pues, dijere que no es de institución de Cristo mismo, es decir, de derecho divino, que el bienaventurado Pedro tenga perpetuos sucesores en el primado sobre la Iglesia universal; o que el Romano Pontífice no es sucesor del bienaventurado Pedro en el mismo primado, sea anatema”**[8].

Cuando entendemos bien esto, se ve claramente cuál es el significado de este canon. Esto se acentúa al final con las palabras “o que el Romano Pontífice no es el sucesor del bienaventurado Pedro en el mismo primado, sea anatema”. El canon no está declarando que siempre vamos a tener un Papa o que no habrá vacíos, como claramente lo hemos tenido. El significado del canon se desprende por lo que dice. Condena a aquellos que niegan que Pedro tenga sucesores perpetuos en el primado – es decir, aquellos que niegan que cada vez que haya un verdadero y legítimo Papa hasta el final de los tiempos, él será un sucesor en el mismo primado, con la misma autoridad que gozó San Pedro.

Este canon no prueba nada a favor de los anti-sedevacantistas, pero sí prueba algo para nosotros. ¡Recuerden, Benedicto XVI también rechaza este dogma sobre el primado de los Papas!

BENEDICTO XVI RECHAZA TOTALMENTE ESTE CANON Y EL VATICANO I

Benedicto XVI, *Principios de Teología Católica* (1982), p. 198: **“Tampoco es posible, por otra parte, que se considere como la única forma posible y, en consecuencia, sea obligatoria para todos los cristianos la forma que tomó esta primacía en los siglos XIX y XX [Nota del autor: esto significa que los cismáticos no necesitan aceptar el Vaticano I]. Los gestos simbólicos del Papa Pablo VI y, en particular, el haberse arrodillado ante el representante del patriarca ecuménico [el patriarca cismático Atenágoras] fueron un intento de expresar precisamente esto y, por tales gestos, señalar el camino para salir del impase histórico, (...) En otras palabras, Roma no debe exigir más de oriente con respecto a la doctrina de la primacía que como había sido formulada y vivida en el primer milenio. Cuando el Patriarca Atenágoras [el cismático no católico], el 25 de julio de 1967, con motivo de la visita del Papa a Fanar, lo designó como siendo el sucesor de San Pedro, como el más estimado de entre nosotros, como el que preside en la**

caridad, este gran líder de la Iglesia estaba expresando el contenido eclesial de la doctrina de la primacía como había sido conocida en el primer milenio. Roma no tiene por qué pedir más”[9].

Esto significa, una vez más, que, **según Benedicto XVI, todos los cristianos no están obligados a creer en el papado tal como fue definido en el Concilio Vaticano I en 1870. Esto significa que los “ortodoxos” cismáticos sí pueden rechazar el papado.** Esto es una negación flagrante del Concilio Vaticano I y de la necesidad de aceptar la primacía por parte de aquel que afirma ser “el Papa”. ¿Quién clamará en contra de esta demencia abominable?

Papa Pío IX, *Concilio Vaticano I*, 1870, sesión 4, cap. 3, ex cathedra: “... **todos los fieles de Cristo deben creer que ‘la Santa Sede Apostólica y el Romano Pontífice poseen el primado sobre todo el orbe, y que el mismo Romano Pontífice es sucesor del bienaventurado Pedro, príncipe de los apóstoles, y verdadero vicario de Jesucristo y cabeza de toda la Iglesia, (...) Enseñamos, por ende, y declaramos, que la Iglesia Romana, por disposición del Señor, posee el principado de potestad ordinaria sobre todas las otras (...) Tal es la doctrina de la verdad católica, de la que nadie puede desviarse sin menoscabo de su fe y su salvación”[10].**

Por otra parte, nótese que Benedicto XVI reconoce que los gestos simbólicos de Pablo VI con el patriarca cismático “fueron un intento de expresar precisamente esto”, ¡es decir, sus gestos (como arrodillarse ante el representante no católico, el cismático patriarca Atenágoras) expresaron que los cismáticos no necesitan que creer en el papado y en el Vaticano I! Consideren esto como una prueba contundente de todo lo que hemos dicho [capítulo 16, etc.] con respecto a los gestos continuos de Juan Pablo II hacia los cismáticos, por ejemplo: darles reliquias, darles ofrendas, elogiar sus “iglesias”, sentarse a rezar en igualdad con ellos, firmar declaraciones comunes con ellos, levantar las excomuniones contra ellos.

Hemos señalado una y otra vez que con estas solas acciones (ni siquiera considerando sus otras declaraciones) constituyen una demostración de que ellos enseñan que los cismáticos no tienen que aceptar el dogma del papado. Innumerables falsos tradicionalistas y miembros “conversadores” de la Iglesia del Vaticano II lo niegan y tratan de explicar estos gestos como meramente escandalosos u otra cosa, pero no heréticos en sí. Bueno, aquí tenemos a Ratzinger – ahora Benedicto XVI como nuevo “jefe” de la Iglesia del Vaticano II – admitiendo precisamente lo que hemos dicho.

En la sección sobre las herejías de Benedicto XVI, hemos cubierto con gran detalle sus otras negaciones del Vaticano I. No vamos a repetirlo todo aquí; por favor consulte esa sección al respecto.

Por lo tanto, por favor dígame, querido lector: ¿Quién realmente niega el Concilio Vaticano I? ¿Quién niega los dogmas sobre la perpetuidad, la autoridad y las prerrogativas del oficio papal? ¿Quién niega lo que Cristo instituyó en San Pedro? ¿No son acaso los sedevacantistas los que señalan acertadamente que aquella persona que niega el Vaticano I esta fuera de la Iglesia, fuera de la unidad – puesto que él rechaza, entre otras cosas, el principio perpetuo de la unidad que es el papado – y, por lo tanto, esa persona no puede ocupar ningún cargo ni dirigir una Iglesia en la cual él mismo no cree?

San Roberto Belarmino (1610), Doctor de la Iglesia: “**Un Papa que se manifieste hereje, por ese mismo hecho (*per se*) cesa de ser Papa y cabeza**, así como por lo mismo deja de ser cristiano y miembro de la Iglesia. Por tanto, él puede ser juzgado y castigado por la Iglesia. Esta es la enseñanza de todos los Padres antiguos, que enseñaban que los herejes manifiestos pierden inmediatamente toda jurisdicción”.

San Francisco de Sales, Doctor de la Iglesia:

“De hecho, sería uno de los más extraños monstruos que podrían verse – si la cabeza de la Iglesia no fuera de la Iglesia”[11].

¿O acaso los verdaderos negadores del papado y del Vaticano I no son aquellos que profesan la unión con aquel que claramente ni siquiera cree en el Concilio Vaticano I, aquel que ni siquiera cree que el papado y el Vaticano I sean obligatorios para todos los cristianos; aquel que ni siquiera cree que el papado era aceptado en el primer milenio?

La respuesta es evidente para cualquier persona sincera y honesta que considere estos hechos. Es el antipapa Benedicto XVI, y todos los que obstinadamente insisten en estar en unión con él, quienes niegan el papado; los verdaderos fieles al papado y de la unidad de la Iglesia son los sedevacantistas.

Notas:

[1] Chris Ferrara, “Opposing the Sedevacantist Enterprise” [Oposición a la Campaña Sedevacantista], *Catholic Family News*, agosto de 2005, p. 19.

[2] Chris Ferrara, “Opposing the Sedevacantist Enterprise”, *Catholic Family News*, p. 19.

[3] Denzinger 1821.

[4] *Decrees of the Ecumenical Councils*, edición inglesa, vol. 2, p. 860.

[5] Benedicto XVI, *Principles of Catholic Theology*, edición inglesa, pp. 197-198.

[6] Denzinger 1824.

[7] Denzinger 1825.

[8] Denzinger 1825.

[9] Benedicto XVI, *Principles of Catholic Theology*, edición inglesa, p. 198.

[10] Denzinger 1826-1827.

[11] San Francisco de Sales, *The Catholic Controversy*, edición inglesa, Tan Books, 1989, p. 45.

7ª objeción: Nadie puede juzgar a la Santa Sede... por eso los Papas del Vaticano II son verdaderos Papas.

Respuesta: En primer lugar, es necesario comprender lo que significa la enseñanza “Nadie puede juzgar a la Santa Sede”. Esto proviene de la Iglesia primitiva. En la Iglesia primitiva, cuando un obispo era acusado de un delito, a veces había un juicio presidido por otros obispos o por un patriarca de mayor autoridad. Estos obispos juzgaban al obispo acusado. Sin embargo, el obispo de Roma, como es el obispo supremo en la Iglesia, no puede ser sometido a ningún juicio por otros obispos o por otras personas.

Papa San Nicolás, epístola (8), *Proposueramus quidem*, 865:

“...El juez no será juzgado ni por el Augusto, ni por todo el clero, ni por los reyes, ni por el pueblo (...) ‘**La primera Sede no será juzgada por nadie**’”[1].

Esto es lo que significa el “Nadie puede juzgar la Santa Sede”. Ello de ninguna manera se refiere a reconocer a un hereje manifiesto que reclama ser el Papa cuando no es un verdadero Papa. Y esto nos lleva al segundo punto, que es el más importante al respecto.

En segundo lugar, **¡la Santa Sede nos ha dicho que ningún hereje puede ser aceptado como un Papa válido!** Con la plenitud de su autoridad, el Papa Pablo IV definió que si alguien fuera promovido al papado siendo hereje, no será Papa verdadero ni válido, y que puede ser rechazado como un hechicero, pagano, publicano y heresiarca.

Papa Pablo IV, de la Bula *Cum ex apostolatus officio*, 15 de febrero de 1559: “Nro. 6. Agregamos, [por esta Nuestra Constitución, que debe seguir siendo válida a perpetuidad, Nos promulgamos, determinamos, decretamos y definimos:-] **que si en algún tiempo aconteciese que un obispo, incluso en función de arzobispo, o de patriarca, o primado; o un cardenal, incluso en función de legado, o electo Pontífice Romano que antes de su promoción al cardenalato o asunción al pontificado, se hubiese desviado de la fe católica, o hubiese caído en herejía:**

(i) o lo hubiese suscitado o cometido, **la promoción o asunción, incluso si ésta hubiera ocurrido con el acuerdo unánime de todos los Cardenales, es nula, inválida y sin ningún efecto;**

(ii) y de ningún modo puede considerarse que tal asunción haya adquirido validez, por aceptación del cargo y por su consagración, o por la subsiguiente posesión o cuasi posesión de gobierno y administración, o por la misma entronización o adoración del Pontífice Romano, o por la obediencia que todos le hayan prestado, cualquiera sea el tiempo transcurrido después de los supuestos antedichos.

(iii) Tal asunción no será tenida por legítima en ninguna de sus partes, (...)

(vi) **los que así hubiesen sido promovidos y hubiesen asumido sus funciones, por esa misma razón y sin necesidad de hacer ninguna declaración ulterior, están privados de toda dignidad, lugar, honor, título, autoridad, función y poder, (...)**

Nro. 7... **séales lícito en consecuencia a todas y cada una de las personas subordinadas a los así promovidos y asumidos, si no se hubiesen apartado antes de la fe, ni hubiesen sido heréticos, ni hubiesen incurrido en cisma, o lo hubiesen suscitado o cometido:**

(i) tanto clérigos, seculares y religiosos, (ii) lo mismo que los laicos; (iii) los Cardenales, [etc.]... **sustraerse en cualquier momento e impunemente de la obediencia** y devoción de quienes fueron así promovidos o entraron en funciones, **y evitarlos como si fuesen hechiceros, paganos, publicanos o heresiarcas**, lo que no obsta que estas mismas personas hayan de prestar sin embargo estricta fidelidad y obediencia a los futuros obispos, arzobispos, patriarcas, primados, cardenales o al Romano Pontífice, canónicamente electo.

Nro. 10. Por lo tanto, a hombre alguno sea lícito infringir esta página de Nuestra Aprobación, Innovación, Sanción, Estatuto, Derogación, Voluntades, Decretos, o por temeraria osadía, contradecirlos. Pero si alguien pretendiese intentarlo, sepa que habrá de incurrir en la indignación de Dios omnipotente y en la de sus santos Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor 1559, XV° anterior a las calendas de Marzo, año 4° de nuestro Pontificado.

+ Yo, Pablo, Obispo de la Iglesia católica...”

Por lo tanto, uno obedece y se adhiere a la enseñanza de la Santa Sede al rechazar como inválidos a los reclamantes heréticos post-Vaticano II. Ellos no son verdaderos Papas, según la enseñanza de la Santa Sede.

En tercer lugar, al principio de dicha bula, antes de la declaración de que los fieles pueden rechazar como totalmente inválida la “elección” de un hereje, el Papa Pablo IV repitió la enseñanza de que nadie puede juzgar al Papa.

Papa Pablo IV, de la Bula *Cum ex Apostolatus Officio*, 15 de febrero de 1559: “Nro. 1. Considerando la gravedad particular de esta situación [es decir, el error en cuanto a la fe] y sus peligros al punto que **el mismo Romano Pontífice, que como Vicario de Dios y de nuestro Señor tiene la plena potestad en la tierra, y a todos juzga y no puede ser juzgado por nadie**, si fuese encontrado desviado de la Fe, podría ser acusado”.

No puede haber una confirmación más impresionante de que la posición sedevacantista no contradice la enseñanza de que “Nadie puede juzgar al Papa o a la Santa Sede”, puesto que es un hecho que la Bula del Papa Pablo IV repite esta enseñanza con respecto a que nadie juzga al Papa **¡inmediatamente antes de declarar que los fieles deben reconocer como inválida la elección de un hereje!**

El Papa Paulo IV, a diferencia de los anti-sedevacantistas que usan el argumento “no se puede juzgar a la Santa Sede”, distingue correctamente entre un verdadero Papa católico, a quien nadie puede juzgar, y un hereje manifiesto (p. ej., Benedicto XVI) que se ha mostrado ser un no católico **que no es Papa**, puesto que se encuentra fuera de la verdadera fe. Esta es una prueba evidente de que los sedevacantistas, que sostienen como inválida la “elección” del hereje manifiesto Joseph Ratzinger, **no están juzgando a un Papa**.

Finalmente, muchas de las personas que tratan de defender a los “Papas” del Vaticano II, diciendo que “no se puede juzgar a la Santa Sede”, son ellos mismos los culpables por rechazar las decisiones obligatorias de los hombres que ellos dicen que son la autoridad en la Santa Sede. La mayor parte de los tradicionalistas rechazan el Vaticano II, las “canonizaciones” de los “Papas” del Vaticano II, etc. Esta es una actitud cismática puesto que rechaza las decisiones obligatorias de los hombres que ellos dicen que son la autoridad legítima en la Santa Sede. Ello prueba que estos “Papas” no son Papas en absoluto y, de hecho, no ocupan la Santa Sede.

Notas:

[1] Denzinger 330.

8ª objeción: San Roberto Belarmino dijo que no se puede deponer a un Papa, pero que sí es lícito resistirlo. Los sedevacantistas juzgan, castigan y deponen al Papa...

San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, libro II, cap. 29: “Así como es lícito resistir al Pontífice que agrede al cuerpo, así también es lícito resistir a aquel que agrede a las almas o destruye el orden civil o, sobre todo, trata de destruir la Iglesia. Digo que es lícito resistirle no haciendo lo que ordena e impidiendo la ejecución de su voluntad. **No es lícito, sin embargo, juzgarlo, castigarlo o deponerlo**”.

Respuesta: Muchos de los que creen que Benedicto XVI es el Papa, sin embargo rechazan los actos oficiales de su “Iglesia”, como el Concilio Vaticano II, intentan justificar su falsa posición en base a este pasaje de San Roberto Belarmino. De hecho, este pasaje es uno de los fragmentos más usados como evidencia por parte de aquellos que se lanzan contra la posición sedevacante. Por desgracia, **el pasaje ha sido completamente abusado y distorsionado**.

En primer lugar, en el capítulo que sigue inmediatamente de la cita anterior de Belarmino, él nos enseña lo siguiente:

“Un Papa que se manifieste hereje, por ese mismo hecho (*per se*) cesa de ser Papa y cabeza, así como por lo mismo deja de ser un cristiano y miembro de la Iglesia. **Por tanto, él puede ser juzgado y castigado** por la Iglesia. *Esta es la enseñanza de todos los Padres antiguos*, que enseñaban que los herejes manifiestos pierden inmediatamente toda jurisdicción”[1].

Esperen un segundo. En el capítulo 29 (la cita dada en la [2ª objeción](#)), San Roberto dice que al Papa no puede ser “juzgarlo, castigarlo o depuesto”. En el capítulo 30, él dice que un hereje manifiesto cesa de ser Papa (es decir, es depuesto) y que puede ser “juzgado y castigado” por la Iglesia.

Mi pregunta a aquellos que hacen esta objeción es la siguiente: *¿Acaso es un idiota San Roberto Belarmino?*

San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, capítulo 29 No se puede “juzgar, castigar, o deponer” al Papa

San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, capítulo 30 Un Papa que se manifieste hereje es depuesto, “juzgado y castigado”

San Roberto Belarmino ni es idiota ni se está contradiciendo así mismo. Él es un doctor de la Iglesia, y sabe exactamente lo que está tratando de decir. Es claramente evidente, por tanto, que **él no está hablando de un Papa manifiestamente herético en el capítulo 29**, sino más bien de un verdadero Papa que da mal ejemplo, pero que no es un hereje manifiesto. El contexto del capítulo confirma esto más allá de cualquier duda.

En el capítulo 29, San Roberto refuta extensamente nueve argumentos que favorecían la posición de que el Papa está sujeto al poder secular (emperador, rey, etc.) y a un concilio ecuménico (la herejía del conciliarismo). Durante la Edad Media, la herejía del conciliarismo (un Papa sometido a un concilio ecuménico) se convirtió en un problema importante. En contradicción a esta herejía, San Roberto Belarmino afirma que, si bien un católico puede resistir a un Papa malo, no lo puede destituir, incluso si el Papa da mal ejemplo o perturba el estado (sociedad civil) o mata almas por su acción (escándalo moral). San Roberto habla aquí de un Papa malo que no es hereje manifiesto (ya que los pecados morales, por graves que sean, a excepción de los pecados contra la fe, no hacen que se deje de ser miembro de la Iglesia), ¡debido a esto, en el siguiente capítulo, él trata precisamente sobre la herejía manifiesta! Es muy sencillo. ¡Él dice en el capítulo siguiente que el hereje manifiesto no será considerado Papa!

Teniendo esto en cuenta, la objeción levantada contra el sedevacantismo en base a Berllarmino queda refutada. Él no está hablando de un hereje manifiesto en el capítulo 29, sino de un verdadero Papa que actúa indebidamente, puesto que él explica, en el capítulo 30, que un Papa manifiestamente herético *es* depuesto, juzgado y castigado. Es un pecado mortal de omisión que los autores “católicos” citen una y otra vez el pasaje del capítulo 29, sin hacer mención de la declaración de San Roberto en el capítulo 30 respecto a Papas manifiestamente heréticos. Entre estas personas incluimos a los que escriben para algunas de las notorias publicaciones “tradicionalistas” (p. ej., FSSPX, *The Remnant*, etc.). Estos editores o autores suprimen la enseñanza de San Roberto en el capítulo 30, junto con todos los otros santos, Papas y canónigos que enseñan que un Papa que se manifieste hereje pierde su oficio. Estos falsos “tradicionalistas” lo hacen así porque quieren hacerles pensar sutilmente a sus lectores que San Roberto condena el sedevacantismo, cuando en realidad él y *todos los primeros Padres de la Iglesia* apoyan el hecho de que un hereje manifiesto no es Papa.

San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, II, 30:

“Porque, en primer lugar, **se demuestra con argumentos de autoridad y por la razón de que el hereje manifiesto es depuesto ‘ipso facto’**. El argumento de autoridad se basa en San Pablo (Tito 3, 10), que ordena que evitemos al hereje después de dos advertencias, es decir, después de haber mostrado ser manifiestamente obstinado – **lo que significa que antes de cualquier excomunión o sentencia judicial**. Y esto es lo que escribe San Jerónimo, añadiendo que otros

pecadores están excluidos de la Iglesia por la pena de excomunión [*ferendae sententiae*=proceso formal], pero los herejes, por sus propios actos, se exilian y se separan ellos mismos del cuerpo de Cristo [*latae sententiae*=excomunión automática]”.

Y una vez más enseña San Roberto Belarmino:

“Este principio es de lo más cierto. El que no es cristiano no puede de ninguna manera ser Papa, como Cayetano lo dijo (ib. c. 26). La razón de esto es que nadie puede ser cabeza de lo que no es miembro. Ahora bien, el que no es cristiano no es miembro de la Iglesia, y el que se manifieste hereje no es un cristiano, como claramente lo enseñan San Cipriano (lib. 4, epíst. 2), San Atanasio (Cont. arria.), San Agustín (lib. De great. Christ.), San Jerónimo (contra Lucifer), entre otros; por lo tanto, el hereje manifiesto [fuero externo, público, etc.] no puede ser Papa”[2].

Notas:

[1] San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, II, 30.

[2] San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, II, 30.

9ª objeción: El Papa Liberio cedió ante los herejes arrianos y excomulgó a San Atanasio, sin embargo, él continuó siendo el Papa...

Respuesta: No es cierto que el Papa Liberio cedió ante los arrianos, ni que haya firmado alguna fórmula arriana, o que excomulgó a San Atanasio. El Papa Liberio fue un defensor firme de la verdad durante la crisis arriana, pero al regresar después de su destierro hizo creer a algunos que él había transigido la fe, cuando, de hecho, no lo había hecho. Citemos al Papa Pío IX.

Papa Pío IX, *Quartus supra*, # 16, 6 de enero de 1873, sobre las falsas acusaciones:

“Y previamente los arrianos acusaron falsamente a Liberio, Nuestro predecesor, al emperador Constantino, porque **Liberio se negó a condenar a San Atanasio, obispo de Alejandría, y se negó a apoyarlos en su herejía**”[1].

Papa Benedicto XV, *Principi apostolorum Petro*, # 3, 5 de octubre de 1920:

“En efecto, para no ser encontrados infieles en su misión, algunos fueron sin miedo al exilio, como por ejemplo Liberio, Silverio y Martino”[2].

Según el Papa Pío IX y el Papa Benedicto XV, el Papa Liberio no vaciló de ningún modo durante la crisis arriana, y fue acusado falsamente por los enemigos de la Iglesia por haberse mantenido firme. También el Papa San Anastasio I es testigo de esto.

Papa San Anastasio I, epístola *Dat mihi plurimum*, cerca de 400 d.C.:

“Puesto que por este tiempo en que Constancio, de divina memoria, obtenía victorioso el orbe, no pudo esparcir sus manchas por subrepción alguna la herética facción arriana, disposición, según creemos, de la providencia de nuestro Dios, a fin de que aquella santa e inmaculada fe no se contaminara con algún vicio de blasfemia de hombres maldicientes (...) **Por esta fe sufrieron de buena gana el destierro los que entonces se mostraron como santos obispos, esto es, Dionisio de ahí, siervo de Dios, dispuesto por las divinas enseñanzas y, tal vez siguiendo su ejemplo, LIBERIO, obispo de Roma**, de santa memoria, Eusebio de Verceli e Hilario de las Galias, por no citar a muchos otros que hubieran preferido ser clavados en la cruz, antes que blasfemar de Cristo Dios, a lo que quería forzarlos la herejía arriana, o sea llamar al Hijo de Dios, al Cristo Dios, una criatura del Señor”[3].

No fue el Papa Liberio, sino el pseudo-obispo Ischyrras, quien, antes de usurpar la sede de Alejandría, expulsó a San Atanasio de su sede.

Papa Pío VI, *Charitas*, # 14, 13 de abril de 1791:

“Tal vez en el reconocimiento de estas acciones, el obispo de Lidia, Jean Joseph Gobel, fue elegido arzobispo de París, mientras que aún vivía el arzobispo. **Él está siguiendo el ejemplo de Ischyrras, quien fue proclamado obispo de Alejandría en el Concilio de Tiro como pago por su obra pecaminosa de acusar a San Atanasio y expulsarlo de su sede**”[4].

Notas:

[1] *The Papal Encyclicals*, vol. 1 (1740-1878), p. 417.

[2] *The Papal Encyclicals*, vol. 3 (1903-1939), p. 195.

[3] Denzinger 93.

[4] *The Papal Encyclicals*, vol. 1 (1740-1878), p. 180.

10ª objeción: El Papa Pío XII declaró en *Vacantis apostolicae sedis* que un cardenal, no importando bajo qué excomunión este sometido, puede ser elegido.

Papa Pío XII, *Vacantis apostolicae sedis*, 8 de diciembre de 1945: “34. Ninguno de los cardenales puede en cualquier forma o por cualquier pretexto de excomunión, expulsión o prohibición alguna, **o de cualquier otro impedimento eclesiástico**, ser excluido de la elección activa y pasiva del Supremo Pontificado. Nos presentamos la suspensión de tales censuras únicamente por el propósito de dicha elección; en otras ocasiones deben permanecer en vigor (AAS 38 [1946], p. 76)”.

Respuesta: Como ya hemos demostrado, es un dogma que 1) los herejes no son miembros de la Iglesia y, 2) que un Papa es la cabeza de la Iglesia. Es un hecho dogmático, por lo tanto, que un hereje no puede ser la cabeza de la Iglesia, ya que no es miembro de ella.

¿Entonces, qué quiere autorizar el Papa Pío XII en *Vacantis apostolicae sedis*? En primer lugar, hay que entender que la excomunión puede ser efectuada por muchas causas. **Históricamente, las excomuniones se distinguían por los términos mayor y menor.** Excomuniones mayores se incurrían por herejía y cisma (pecados contra la fe) y ciertos otros pecados mortales. Los que recibían excomunión mayor por herejía no eran miembros de la Iglesia (como ya lo acabamos de demostrar en detalle). Sin embargo, la excomunión menor *no separa de la Iglesia*, sino que prohíbe la participación en la vida sacramental de la Iglesia. El Papa Benedicto XIV señaló la distinción.

Papa Benedicto XIV, *Ex quo primum*, # 23, 1 de marzo de 1756:

“Además, los herejes y cismáticos están sometidos a la censura de la excomunión mayor por la ley del Can. de Ligu. 23, cuest. 5, y del Can. Nulli, 5, dist. 19”[1].

La excomunión menor, por el contrario, se incurría por causas tales como violar un secreto del Santo Oficio, falsificar reliquias (c. 2326), violación de un claustro (c. 2342), etc. Todas estas son penas eclesiásticas o de la Iglesia. Estas acciones, si bien son gravemente pecaminosas, *no separan a las personas de la Iglesia*. Y por más que ya no se utilizan los términos de excomunión mayor y menor, aun así subsiste el hecho que **una persona que incurre en una excomunión (por algo que no sea herejía) la cual no la separa de la Iglesia**; en cambio, sí incurre en excomunión por herejía, entonces sí es separada de la Iglesia.

Por lo tanto, un cardenal que recibe una excomunión por herejía ya no es más un cardenal, porque los herejes están fuera de la Iglesia católica (*de fide*, Papa Eugenio IV). Pero un cardenal que recibe una excomunión por otra cosa aún sigue siendo un cardenal, si bien en un estado de grave pecado.

Entonces, cuando el Papa Pío XII dice que todos los cardenales, cualquier sea el *impedimento eclesiástico* que estén sometidos, pueden votar y ser elegidos en un cónclave papal, **esto presupone que son cardenales que han recibido una excomunión por algo que no es herejía, ya que un cardenal que ha recibido excomunión por herejía ya no es en absoluto un cardenal**. El punto clave que se debe entender es que la herejía no es meramente un impedimento eclesiástico – por lo tanto, no es de esto lo que está hablando Pío XII – sino más bien es un impedimento por la ley divina.

El canonista Maroto explica: **“Los herejes y los cismáticos están privados del Pontificado supremo por la propia ley divina**, porque, aunque por ley divina no se les consideran incapaces de participar en ciertos tipos de jurisdicción eclesiástica, no obstante, deben considerarse excluidos de ocupar el trono de la Sede Apostólica...”[2].

Nótese que los herejes no están excluidos del Papado meramente por impedimentos eclesiásticos (ley humana eclesiástica), sino por impedimentos que provienen de la ley divina. La legislación de Pío XII no se aplica a la herejía, porque él estaba hablando de los impedimentos eclesiásticos: “... o de cualquier otro impedimento eclesiástico...”. Por lo tanto, su legislación no indica que los herejes puedan ser elegidos y continuar siendo Papas, por esa razón leemos que él no mencionó a los herejes. El Papa Pío XII se refería a los cardenales católicos que podrían haber estado bajo excomunión o entredicho.

A fin de probar el punto, supongamos *por el bien del argumento* de que la legislación del Papa Pío XII sí significaba que un cardenal hereje podría ser elegido Papa. Nótese lo que dice Pío XII:

“Nos presentamos la suspensión de tales censuras únicamente a efectos de dicha elección; en otras ocasiones deben permanecer en vigor”.

Pío XII dice que la excomunión es suspendida *solamente en el momento de la elección*; en otras ocasiones deben permanecer en vigor. Esto significaría que la excomunión por herejía entraría nuevamente en vigor inmediatamente después de la elección y, entonces, el hereje que había sido elegido Papa, ¡perdería su oficio! Por lo tanto, no importando de qué manera se mire, un hereje no puede ser elegido válidamente y a la vez permanecer como Papa.

San Antonino (1459): **“En el caso en que el Papa se convirtiera en un hereje, se encontraría, por ese solo hecho y sin ninguna otra sentencia, separado de la Iglesia**. Una cabeza separada de un cuerpo no puede, siempre y cuando se mantenga separado, ser cabeza de la misma entidad de la que fue cortada. Por lo tanto, un Papa que se separare de la Iglesia por la herejía, por ese mismo hecho, dejaría de ser la cabeza de la Iglesia. **No puede ser un hereje y seguir siendo Papa, porque, puesto que él está fuera de la Iglesia, no puede poseer las llaves de la Iglesia”.** (*Summa Theologica*, citado en *Actes de Vatican I*. V. Frond pub.)

Si un hereje (alguien que niega la fe) pudiera ser la cabeza dentro de la Iglesia, entonces sería falso el dogma de que la Iglesia es **una en la fe** (es decir, *una, santa, católica y apostólica*). Con esto último se refuta la supuesta posibilidad de que un hereje pudiera ser elegido Papa válidamente según lo dicho por el Papa Pío XII.

Notas:

[1] *The Papal Encyclicals*, vol. 1 (1740-1878), p. 84.

[2] *Institutiones Iuris Canonici*, 1921.

http://www.vaticanocatico.com/Sedevacante_Sedevacantista_Iglesia_Catolica.php

Todo el material de este sitio web está extraído del sitio en inglés:

www.vaticancatholic.com

www.mostholyfamilymonastery.com

Se autoriza reproducir y citar estos documentos con la condición de informar la fuente y sus autores:

Monasterio de la Sagrada Familia

Hno. Miguel Dimond OSB. y Hno. Pedro Dimond OSB

4425 Schneider Rd., Fillmore, NY 14735

Contacto: vc@vaticanocatico.com | Derechos reservados © 2011 Monasterio de la Sagrada Familia